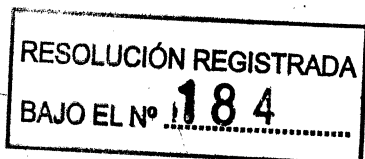




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

USHUAIA, 14 JUN 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.C. N° 296/10, caratulado: **"S/ADICIONAL DE LA OBRA NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 1 EXPTE. N° 15794-MO/05- SUPUESTA DUPLICIDAD EN SU PAGO"**, y

CONSIDERANDO:

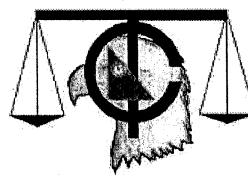
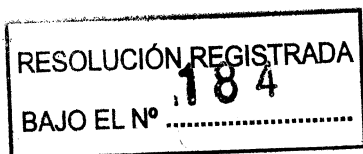
Que en el marco del Expediente citado en el visto, se emitió la Resolución Plenaria N° 127/11, la cual recomienda al Ministro de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Manuel BENEGAS y al Subsecretario de Obras Zona Sur, M.M.O. Jorge A. PALACIOS, que adopten las medidas tendientes al recupero del monto abonado en exceso, el cual asciende a la suma de Pesos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis con 41/100 (\$ 46.336,41) con más intereses, ya que en caso de no producirse el mismo durante la ejecución de la obra pública del Centro de Salud N° 1, se concretaría el supuesto perjuicio fiscal en contra del erario público, del cual resultarían eventualmente responsables. Haciendo saber a la Auditora Fiscal interviniente que, en virtud de lo resuelto, deberá realizar el monitoreo de los pagos que en lo sucesivo se efectúen en favor de la contratista en el marco de la ejecución de la citada obra, a fin de constatar el recupero del monto adeudado.

Que, notificado del citado acto administrativo, el Subsecretario de Obras Zona Sur interpone Recurso de Reconsideración contra el mismo, argumentando sustancialmente que la recomendación y eventual responsabilidad que se le atribuye en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 127/11, es de un contenido absolutamente subjetivo, por cuanto se fundamenta en las opiniones e interpretaciones realizadas por la Auditora Fiscal y la Prosecretaria Contable, al interpretar en forma errónea y fuera del contexto general de la obra, una intervención de su parte en el Expediente N° 333-MO/10, que trata de economías y adicional de la obra en cuestión, lo cual, afirma, hace que el acto sea arbitrario, no habiéndosele dado intervención previo a su dictado para explicar las diversas intervenciones y actuaciones que llevó a cabo en relación a la obra.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

Que dicha presentación es analizada por el Área Legal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 161/2011, considerando que la Resolución Plenaria N° 127/11 no es recurrible en los términos del Artículo 127 de la Ley Provincial 141, dado que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos por la norma, pues no se trata de un acto administrativo definitivo o asimilable a éste, por cuanto no resuelve definitivamente acerca de la existencia de perjuicio fiscal en relación a la duplicidad del pago del adicional de la obra denominada *"Nuevo Centro de Salud N° 1-Ushuaia"*, ni tampoco acerca de las responsabilidades patrimoniales que éste origine.

Que, entiende la letrada interviniente, que la conclusión del monitoreo asignado a la Auditora Fiscal por el Artículo 2° de la citada Resolución Plenaria, será la instancia en la que se evaluará y resolverá acerca de la existencia del presunto perjuicio fiscal y las responsabilidades que el mismo pudiera generar, con el grado de certeza probatoria que la instancia acusatoria requiere. Momento en el cual deberán ponderarse todos los argumentos expuestos por el Subsecretario de Obras Zona Sur en su presentación de fs. 186/195, en cuanto a su falta de intervención en relación a los pagos efectuados oportunamente, las medidas que adoptó una vez que tomó conocimiento acerca de la duplicidad de pagos con miras a recuperar el monto abonado en exceso, y la diligencia por parte de las actuales autoridades del citado Ministerio en las medidas que, en el futuro y en el marco de su competencia, adopten tendientes a su recuperación en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 333-MO/10 caratulado: *"S/ ECONOMIAS Y ADICIONAL DE LA OBRA: NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 1, QUE EJECUTA LA EMPRESA ARTECO S.A"*, en función de la recomendación contenida en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 127/11.

Que, en consecuencia, opina corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Subsecretario de Obras Zona Sur, M.M.O. Jorge A. PALACIOS contra la Resolución Plenaria N° 127/11, por resultar improcedente.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 161/2011, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. g) y 27 de la Ley Provincial 50 y Artículos 127 y cdts. de la Ley Provincial 141.

Por ello:

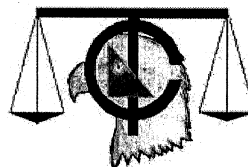
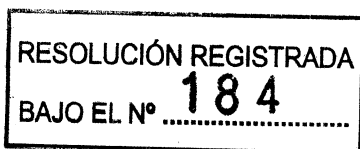
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Subsecretario de Obras Zona Sur, M.M.O. Jorge A. PALACIOS contra la Resolución Plenaria N° 127/11, por resultar improcedente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 161/2011, al M.M.O Jorge A. PALACIOS, y a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON con remisión de las actuaciones, a los efectos dispuestos por el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 127/11.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 184/2011.

MF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia